

2017

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo fue aprobado por los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la reunión de Comité de SST con fecha 28 de Junio del 2016.

ÍNDICE

TITULO I	RESUMEN EJECUTIVO DE OEE
TITULO II	OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CAPITULO. I	OBJETIVOS
CAPITULO. II	ALCANCES
TITULO III	LIDERAZGO Y COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CAPITULO. I	LIDERAZGO Y COMPROMISO
CAPITULO. II	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TITULO IV	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE DE PERU, DEL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DE LOS TRABAJADORES, DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
CAPITULO. I	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA DE LOS TRABAJADORES
CAPITULO. II	ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SST
CAPITULO. III	IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CAPITULO. IV	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
TITULO V	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES
CAPITULO. I	DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO. II	DIRECTIVAS PARA EL ADECUADO Y OBLIGADO USO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
CAPITULO. III	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PROHIBICIONES CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES EN EL LUGAR DE TRABAJO MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS EN GENERAL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y LÍQUIDOS INFLAMABLES O COMBUSTIBLES
CAPITULO. IV	SALUD OCUPACIONAL
CAPITULO. V	CONSIDERACIONES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS SISTEMA DE GENERACIÓN LINEAS DE TRANSMISIÓN CENTROS DE TRANSFORMACIÓN O SUBESTACIONES SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN
CAPITULO. VI	PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS
CAPÍTULO. VII	CONSIDERACIONES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS
TITULO VI	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS
CAPITULO. I	DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
CAPITULO. II	DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO E INGRESO A LAS INSTALACIONES
CAPITULO. III	SERVICIOS PERMANENTES Y PROVISIONALES
CAPITULO. IV	TRANSPORTE DE PERSONAL, USO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
CAPITULO. V	EMBARCACIONES
TITULO VII	PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ESPECÍFICOS PARA ACTUAR EN CASO DE CONTINGENCIAS

CAPITULO. I	PLAN DE CONTINGENCIAS Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS
CAPITULO. II	EQUIPO CONTRA INCENDIO
CAPITULO. III	SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO
TITULO VIII	DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)
TITULO IX	ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO
GLOSARIO DE TÉRMINOS	

TITULO I

RESUMEN EJECUTIVO

Orazul Energy Egenor (en adelante OEE) comprende diversos negocios, manteniendo sus inversiones a través de las siguientes empresas; **Orazul Energy Egenor S. en C. por A.** es una empresa que se dedica a generar y comercializar energía eléctrica, operando las siguientes Plantas de Generación Hidráulica; Cañón del Pato y Carhuaquero; **ETENORTE S.R.L.** empresa que brinda la gestión del servicio de transmisión de electricidad de las Plantas Hidroeléctricas; **Aguaytía Energy del Perú S.R.L.** es una empresa de Hidrocarburos dedicada a la operación, explotación, producción, acondicionamiento, separación, fraccionamiento, comercialización de GLP y Gasolina natural en sus plantas; Planta de Gas, Planta de Fraccionamiento transportando el gas a través de los ductos y finalmente **TERMOSELVA S.R.L** y **ETESSELVA S.R.L** empresa que produce electricidad con gas natural en la Central Térmica Aguaytía (CTA) y servicio de transmisión de electricidad respectivamente. Nuestra sede principal queda en Lima donde se ubican la Gerencia General, Gerencias de línea y el personal de apoyo.

TITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

CAPITULO. I OBJETIVOS

ART. 1 Constituyen los objetivos del presente Reglamento:

- a) Garantizar las condiciones adecuadas de SST para salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los trabajadores, contratistas, subcontratistas, visitas y otras personas dentro del ámbito del centro de labores, facilitando la identificación, control o mitigación de los riesgos existentes.
- b) Facilitar la identificación de los peligros existentes en la empresa, para la evaluación de los riesgos, control y corrección de las situaciones potencialmente peligrosas de SST.
- c) Proteger las instalaciones de OEE para garantizar el normal desarrollo de los procesos de manejos de recursos hídricos, generación y actividades complementarias.
- d) Sensibilizar y promover la participación activa de los trabajadores en SST para fortalecer la cultura preventiva en la empresa.
- e) Incorporar los lineamientos, procedimientos y estándares de Seguridad y Salud definidos en el Sistema de Gestión Integrado.

CAPITULO.II ALCANCES

- ART. 2** El alcance del RISST aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la empresa, dentro y fuera de sus instalaciones. El RISST establece las funciones y responsabilidades que con relación a la SST deben cumplir obligatoriamente: Trabajadores de OEE, contratistas, subcontratistas y visitas.

TITULO III**LIDERAZGO Y COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****CAPITULO I LIDERAZGO Y COMPROMISO**

- ART. 3** La Gerencia General se compromete a liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de SST a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes medioambientales.
- ART. 4** OEE valora la seguridad como un compromiso incesante para trabajar de manera segura salvaguardando la salud de todos los grupos de interés.
- ART. 5** Constituyen los atributos del liderazgo OEE los siguientes:
- a) Concentrarnos en la Reducción del Riesgo – Siempre buscamos mejorar la seguridad y la salud
 - b) Integramos – Nos aseguramos que las consideraciones en materia de seguridad y salud se incorporen a todos los procesos de trabajo
 - c) Mostramos Sentido de Urgencia – Corregimos cuanto antes los defectos conocidos.
 - d) Mientras recorremos el área de trabajo, observamos contrastando lo observado con los procedimientos y prácticas más seguros.
 - e) Nos comunicamos y actuamos como mentores – Estimulamos a otros para que realicen conductas seguras.
 - f) Seguridad de los Patrocinadores – Apoyamos y participamos personalmente en iniciativas de capacitación y mejoras.
 - g) Aprendemos de los Accidentes/Casi Accidentes – Tomamos nota de las enseñanzas que dejan los Accidentes/Casi Accidentes, y mejoramos los procesos subyacentes de seguridad.
 - h) Incorporamos Valor – Sabemos que la seguridad y la salud no es un programa sino un Valor supremo en OEE.
 - i) Exigir que los contratistas, subcontratistas y visitas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad industrial, salud ocupacional, protección ambiental y responsabilidad social.

CAPITULO. II DE LA POLITICA

ART. 6 La Gerencia de OEE ha establecido la Política en Calidad, Medio ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, la cual se aplica a todos los trabajadores de OEE, contratistas, subcontratistas y visitas, y es adecuada a la naturaleza y propósito de OEE, que además contempla los siguientes aspectos:

- a) El marco para establecer y revisar los objetivos y metas.
- b) El compromiso de cumplir con los requisitos del cliente y requisitos legales y otros.
- c) El compromiso de mejorar continuamente la eficacia del Sistema de Gestión Integrado.
- d) El compromiso de la prevención de lesiones, controlando los riesgos en nuestras actividades.
- e) El compromiso de la prevención de la contaminación.
- f) El marco para su revisión y continúa adecuación.

ART. 7 La Gerencia de OEE se asegura de la correcta difusión, entendimiento e implementación en toda la organización de la política a través de:

- a) Su publicación en lugares visibles y en Intranet (<http://deilampspf1/sites/pe/Paginas/home.aspx>).
- b) Así mismo la Gerencia General y la Gerencia de Operaciones, revisan la eficacia, adecuación y cumplimiento de la Política Integrada a través de revisiones por la dirección, cambios en la legislación y objetivos estratégicos.

TITULO IV**ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE OEE, DEL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DE LOS TRABAJADORES, DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS****CAPITULO. I FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES****DE LA EMPRESA**

ART. 8 OEE debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Supervisar que todas las actividades críticas o con riesgo alto realizadas en las instalaciones, cumplan con los procedimientos de trabajo específicos, garantizando la seguridad y salud de los trabajadores.
- b) Realizar y mantener actualizada la Identificación de Peligros Evaluación de Riesgo y Control (IPERC) como mínimo una vez al año o cuando se genere un cambio en los procesos que pudiera tener impactos en la Seguridad, Salud o el Medio Ambiente.
- c) Realizar auditorias periódicas a fin de comprobar si el sistema de gestión de SST es adecuado para la prevención de los riesgos laborales. Las auditorias serán realizadas por auditores externos o internos y los resultados deben ser comunicados al comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST), a los trabajadores y a sus representantes.
- d) Instruir a sus trabajadores, contratistas, sub contratistas y visitantes que recorren las instalaciones, respecto a los riesgos que están expuestos con relación a su operación, adoptando las medidas de protección y prevención para evitar accidentes y/o enfermedades ocupacionales en su actividad.
- e) Adiestrar y capacitar a los trabajadores, y al personal de los contratistas, a través de la difusión de folletos, avisos y afiches sobre los riesgos críticos determinados en su estudio de riesgo o aquellas tareas en donde se hayan producido accidentes.
- f) Proporcionar, supervisar y según corresponda, realizar los ensayos a los equipos de protección e implementos de seguridad entregados a los trabajadores de acuerdo a las indicaciones de las normas legales, normas técnicas nacionales o internacionales.
- g) Verificar que los trabajadores y el personal contratista, disponga de los equipos de protección e implementos de seguridad, según la naturaleza de las actividades que se realicen y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones.
- h) Establecer las medidas necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente o inevitable, los trabajadores y de los contratistas puedan interrumpir sus actividades y si fuera necesario, abandonar de inmediato su área de trabajo.
- i) Ejecutar programas de inspecciones y observaciones planeadas de seguridad en todas las actividades que realizan.

- j) Proponer al CSST, según corresponda, el programa anual de seguridad y salud en el trabajo y el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo (RISST) para su aprobación.
- k) Realizar los exámenes médicos ocupacionales antes, durante y al término de la relación laboral, de acuerdo a los riesgos de sus labores, así mismo vigilar el cumplimiento por los contratistas.
- l) Cubrir el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud-Pensión a los trabajadores para efectos de la coberturas por accidente de trabajo, enfermedades ocupacionales y la cobertura de pensiones, así como de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente y verificar su cumplimiento por los contratistas.
- m) Para las Plantas que se encuentren alejados de la población, asegurar la disponibilidad permanente de un médico y una ambulancia para la evacuación en caso de ser necesaria la atención inmediata del accidentado.
- n) Mantener un registro de los accidentes e incidentes y otro de enfermedades ocupacionales de los trabajadores que ocurrieran en cada una de las sedes.
- o) Vigilar a través de la línea de mando, que los trabajadores, contratistas, subcontratistas y visitantes cumplan con el presente reglamento y con las normas establecidas por cada sede.
- p) Asegurar que se coloquen avisos y señales de seguridad para la prevención de los trabajadores y público en general, antes de iniciar cualquier obra o trabajo.

DE LOS TRABAJADORES

ART. 9 Obligaciones:

- a) Cumplir las disposiciones del presente reglamento; así como las responsabilidades definidas en los documentos del Sistema de Gestión Integrado.
- b) Los trabajadores deben utilizar y hacer uso correcto de:
 - Los Equipos de Protección Personal (EPP) y la ropa de trabajo proporcionados por OEE. Se tiene como guía los procedimientos publicados en la Intranet.
 - Las máquinas, aparatos, equipos, herramientas, vehículos de transporte y otros medios, con los que desarrollan sus actividades y para los cuales hayan sido autorizados y en caso necesario capacitados.
- c) Reportar a su supervisor o jefe inmediato de actos inseguros que haya detectado, así como de condiciones inseguras en equipos o maquinarias defectuosas, de la misma manera alertará de todo peligro que observe en su área u otra área de trabajo. (Para el reporte utilizará el formato Uy Casi)
- d) Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que se adopten para su propia seguridad y salud y por la de aquellas otras personas a las que puede afectar su actividad.
- e) Realizar toda acción que ayude a prevenir accidentes y reportar todo tipo de accidente o casi accidente a su inmediato superior para que se puedan tomar las medidas oportunas.

- f) Colaborar plenamente con la investigación de los accidentes ocurridos en su ámbito de trabajo.
- g) Comunicar a OEE, en caso de sufrir alguna enfermedad contagiosa para la adopción de las medidas correctivas correspondientes.
- h) Asistir a las charlas, simulacros, entrenamientos, reuniones y cursos que se programen en temas de seguridad, salud y medio ambiente.
- i) Participar activamente en las inspecciones de seguridad, cuando sea solicitado.
- j) Ayudar en el desarrollo y la implementación de las acciones correctivas para atender los hallazgos y las recomendaciones de las inspecciones.
- k) No anular, cambiar, desplazar o destruir los dispositivos de seguridad en las máquinas o equipos del proceso productivo; ni cambiar los métodos o procedimientos establecidos.
- l) En caso de presentarse un riesgo grave e inminente durante el desarrollo de sus actividades, debe paralizar sus labores y si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo a fin de resguardar su integridad física o la de terceros.
- m) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados según la normatividad legal vigente, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- n) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

ART. 10 Derechos:

- a) Derecho a la información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente; y vigilancia de su estado de salud relacionado a su actividad laboral.
- b) Los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o eventuales, así como los contratados por OEE de servicio temporal, tienen derecho a través de sus Entidades, al mismo nivel de protección en materia de SST que los restantes trabajadores que prestan sus servicios.
- c) Derecho a participar activamente en la difusión de las normas, programas y planes de seguridad, así como en la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST o SCSST.
- d) Derecho a participar de los procesos de auditoría de seguridad y salud ocupacional de OEE.
- e) En caso de accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional, los trabajadores podrán ser transferidos a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando éste exista, debiendo ser capacitados para ello.
- f) Recibir la oportuna y apropiada capacitación en SST, dentro de la jornada laboral, en las competencias de su puesto de trabajo o sus funciones.
- g) Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo, o sus representantes tienen el derecho de participar en la identificación de los peligros, evaluación y control de riesgos (IPERC)

CAPITULO. II ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

DE LA CONSTITUCIÓN

ART. 11 El Sistema de Gestión de SST está constituido por:

- a) OEE.
- b) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) conformado en forma paritaria.
- c) Cinco (05) Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, uno por cada sede.
- d) El área de SYMA que ejerce las funciones de supervisión y asesoramiento en SST.
- e) Los trabajadores.

DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ART. 12 La estructura del CSST y SCSST en OEE es:

- a) El Comité esta integrado por igual número de representantes de la parte trabajadora y de la parte empleadora pudiendo variar su número. El nombramiento es de 02 (dos años).
- b) Cada sede : Central Hidroeléctrica del Cañón del Pato, Central Hidroeléctrica Carhuaquero, Central Térmica Aguaytia, Operación Gas y la sede de Lima tienen un SCSST.
- c) El SCSST tendrá dos (02) representantes titulares de la parte trabajadora y dos (02) representantes de la parte empleadora.

ART. 13 OEE asegura el funcionamiento del CSST y SCSST y el reconocimiento de los representantes de los trabajadores.

ART. 14 OEE designa a sus representantes titulares y alternos ante el CSST, entre quienes desempeñen cargos de responsabilidad ejecutiva o administrativa dentro de la estructura organizacional.
El Sindicato Unico de Centrales de Generación Eléctrica (SUCGE) convoca a elecciones al personal de cada sede para que elijan a los representantes de los trabajadores ante los respectivos SCSST , quienes a su vez formaran parte del CSST.

ART. 15 Los SCSST, están conformados por miembros designados por la Jefatura de cada planta y por miembros elegidos por los trabajadores en igual número.

ART. 16 El CSST cumple sus funciones y responsabilidades con un alcance a todas las sedes, mientras que el SCSST lo hace a nivel local.

ART. 17 El CSST y SCSST tiene las siguientes funciones y responsabilidades, acuerdo al Reglamento de la Ley SST D.S. 005-2012 TR:

- a) Proponer y recomendar mejoras a la Política en lo que concierne a SST.
- b) Proponer y recomendar las actividades del PASST.
- c) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el PASST, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- d) Aprobar y vigilar el cumplimiento del RISST. Y contribuyendo a su difusión y enseñanza.
- e) El CSST mantiene coordinación permanente con los SCSST.
- f) Recomendar sanciones administrativas por el incumplimiento del presente Reglamento y proponer reconocimientos al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la SST.
- g) Analizar las causas de los Accidentes/Casi Accidentes y de las enfermedades ocupacionales, emitiendo y difundiendo las recomendaciones respectivas.
- h) Verificar que se realice en forma inmediata, la investigación de los accidentes incapacitantes y mortales, así como investigar e informar sobre los Casi Accidentes relacionados a las áreas de salud, seguridad y medio ambiente, incluyendo los potenciales accidentes.
- i) Velar que se realicen los exámenes médicos ocupacionales a todos los trabajadores de acuerdo a los riesgos de sus labores.
- j) Analizar los reportes y registros de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales y coordinar con las áreas correspondientes, para aplicar las medidas correctivas o de control necesarias.
- k) Comprobar la vigencia y actualización del Plan de Contingencias.
- l) Promover y vigilar que se establezca prácticas de primeros auxilios y de atención de emergencia para el personal.
- m) Participar en las inspecciones periódicas de SST e informar a la gerencia de los peligros detectados, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y oportunas para reducir riesgos de accidentes y enfermedades Ocupacionales.
- n) Verificar la difusión de los conceptos de seguridad y salud en el trabajo mediante conferencias, cursos, prácticas y simulacros, sistemas de señalización, concursos sobre el tema y el establecimiento de un sistema de sugerencias de los trabajadores.
- o) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- p) Asegurar la revisión y actualización del Estudio de Riesgos cuando corresponda el cual a su vez podría implicar la actualización del Plan de Contingencias y del RISST en lo que corresponda.
- q) En el caso de los SCSST, estos reportan al CSST.

ART. 18 El Secretario del CSST y de los SCSST será el supervisor SyMA o un representante a quien se designe y tienen como funciones:

- a) Tener actualizado el libro de actas de las reuniones.
- b) Remitir la agenda con anticipación a los integrantes del Comité/Subcomité.
- c) Distribuir las actas de las reuniones.

- d) Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité/Subcomité.

CAPITULO. III IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

ART. 19 Para la evaluación del Sistema de Gestión en SST, OEE tiene los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, Casi Accidentes, enfermedades ocupacionales.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de SST.
- e) Registro de estadísticas de SST.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

CAPITULO. V FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ART. 20 Los contratistas y subcontratistas deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Procedimiento Gestión SYMA de Contratistas, el presente reglamento y las normas complementarias que OEE establezca.
- b) Realizar el IPERC, el Análisis Seguro de Trabajo (AST), y solicitar su permiso de trabajo antes de iniciar sus actividades, implementar las medidas de mitigación correspondientes y difundir a sus trabajadores el resultado del análisis. Cuando aparezcan nuevos riesgos o se modifiquen los existentes se volverá a efectuar el análisis, aplicar las nuevas medidas de mitigación y efectuar la difusión a sus trabajadores y otras personas que estuvieran en riesgo.
- c) Cubrir el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud-Pensión) a los trabajadores para efectos de la coberturas por accidente de trabajo, enfermedades ocupacionales y cobertura de pensiones, así como de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- d) Presentar la relación de su personal (cuando menos 24 horas de anticipación) debiendo incluir su documento de identidad y especialidad u oficio y grupo.
- e) Proveer a sus trabajadores de los implementos, equipos de protección personal y ropa de trabajo de acuerdo a los estándares de OEE, los mismos que se

mencionan en el art. 41 del presente reglamento, siendo de su responsabilidad el uso que hagan sus trabajadores de dichos implementos.

- f) Adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores reciban la información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades, así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
- g) Efectuar a sus empleados los exámenes médicos ocupacionales exigidos por las normas legales vigentes.
- h) Los contratistas que desarrollen actividades que generen volúmenes apreciables de residuos domésticos, industriales y de construcción (desmontes) deben presentar un Plan de Manejo de Residuos, siendo responsables de su disposición final sin alterar el medio ambiente y naturaleza de nuestro entorno.
- i) Los contratistas que realicen trabajos de riesgo alto están obligados a contar con un supervisor de SyMA a tiempo completo, según se defina en el contrato u Orden de Servicio correspondiente.
- j) Los contratistas que realicen trabajos de riesgo medio de ser necesario contarán con un supervisor de SyMA o su equivalente a tiempo parcial, según se defina en el contrato u Orden de Servicio correspondiente.
- k) Los Contratistas están en la obligación de revisar el manual MASS para contratistas y difundir a todos sus trabajadores.

ART. 21 Los contratistas y subcontratistas tienen los siguientes derechos:

- a) A decir NO ante un trabajo inseguro o desconocido.

TITULO V**ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES****CAPITULO. I DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ART. 22 Es responsabilidad de las gerencias, Superintendencias, y de los supervisores, exigir que el personal bajo su dirección, cumplan con todas las normas, directivas y procedimientos de trabajo aplicables en el desarrollo de sus labores.

ART. 23 Para lograr un eficiente control de la seguridad y salud en el trabajo las gerencias, superintendencias, y los supervisores deben:

- a) Efectuar inspecciones sistemáticas de control de la seguridad y salud que incluyan: locales y áreas de trabajo; instalaciones, herramientas, maquinarias y equipos, implementos de protección, señalización y el cumplimiento de los procedimientos de trabajo.
- b) Involucrar a todos los trabajadores a su cargo, promoviendo una consistente cultura preventiva y resaltando las ventajas de la prevención de riesgos.
- c) Hacer un esfuerzo consciente para detectar peligros y actos inseguros, dedicando diariamente tiempo exclusivo para lograr que el área bajo su responsabilidad sea un lugar seguro y saludable donde trabajar.
- d) Instruir a todos los trabajadores bajo su supervisión sobre los riesgos a que se encuentran expuestos, y exigirles que cumplan con todas las directivas de prevención de riesgos a fin de evitar accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Colocar afiches y avisos alusivos al trabajo seguro, y programar cursos y charlas de seguridad controlando que sus supervisados asistan a los mismos.
- f) Verificar que todos sus trabajadores cuenten con todas las prendas de protección individual e implementos de seguridad idóneos, incluyendo ropa de trabajo, para efectuar un trabajo seguro.
- g) Elaborar los Procedimientos de Trabajo que se requieran tomando en consideración los aspectos de seguridad, salud y conservación del medio ambiente.
- h) Identificar, notificar e investigar todas las lesiones, enfermedades y dolencias originadas por el trabajo de sus supervisados, así como las pérdidas a la propiedad, daño al medio ambiente e incidentes en general.
- i) Prohibir que se efectúe determinado trabajo, o paralizarlo dado el caso, cuando advierta peligro inminente de accidente o siniestro. En caso necesario el supervisor evacuará el área de trabajo.

CAPITULO.II DIRECTIVAS PARA EL ADECUADO Y OBLIGADO USO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

- ART. 24** OEE proporciona y garantiza el uso de los equipos de protección personal (EPP) (los contratistas y subcontratistas deben proveer los EPP a su personal salvo acuerdo contrario con OEE) de acuerdo a las condiciones de trabajo, con el fin de proteger a los trabajadores contra lesiones y/o enfermedades ocupacionales. Se tiene en cuenta lo dispuesto en los procedimientos publicados en la Intranet.
- ART. 25** Los equipos de protección personal o EPPs, están diseñados especialmente para salvaguardar la integridad y salud de los trabajadores; su uso adecuado es de carácter obligatorio bajo responsabilidad del trabajador y del supervisor del área.
- ART. 26** Es responsabilidad del trabajador conservar en buen estado el equipo de protección personal que le sea asignado y cuando por razones de su trabajo sufra desgaste o deterioro, deberán solicitar su reposición.
- ART. 27** Es obligatorio el uso de las botas o zapatos de seguridad en todas las unidades productivas; y en el caso de zonas con riesgo de mordedura de serpientes se usarán botas de caña alta o similares. El uso del casco, lentes, y protección auditiva, es obligatorio en las áreas de trabajo o procesos donde exista riesgos que puedan afectar la cabeza, la visión y la audición de los trabajadores.
- ART. 28** El uso de equipos de protección respiratoria es obligatorio para actividades en las cuales exista riesgo de exposición de agentes químicos que puedan afectar al sistema respiratorio, dichos equipos deben ser apropiados al tipo de riesgo.
- ART. 29** Los trabajadores que laboren en zonas de trabajo donde los equipos generen ruido por encima de los 80 dB, deben usar obligatoriamente durante todo el tiempo de exposición, los tapones, orejeras o ambos según sea el nivel de ruido al cual se exponen.
- ART. 30** Es obligatorio el uso de guantes de cuero o similares cuando se trabaje con objetos punzo cortantes, abrasivos, ásperos, etc; asimismo, es obligatorio el uso de guantes dieléctricos cuando se labore en líneas o equipos eléctricos o en maniobras con electricidad.
- ART. 31** Los trabajadores que realicen operaciones de soldadura y oxicorte deben disponer además, de los siguientes equipos de protección personal:
- a) Ropa de trabajo adecuada
 - b) Careta de soldador con visor en buen estado y con filtro de sombra de acuerdo a la intensidad del arco eléctrico.
 - c) Respirador de media cara con filtros o cartuchos P100 para humos metálicos

- d) Anteojos de seguridad colocados bajo la careta
- e) Guantes de cuero cromo de caña larga
- f) Mandil de cuero cromo o casaca y pantalón de cuero
- g) Botines de seguridad con punta reforzada
- h) Capas u hombreras para trabajos a nivel mas alto de la cabeza, así mismo gorros de cuero para protección del cuello bajo la careta de soldar.

ART. 32 A cada trabajador se le suministra ropa de trabajo y esta obligado a usarlo, de acuerdo a las exigencias de la actividad a realizar en los equipos e instalaciones eléctricas y debe cumplir al menos los siguientes requisitos:

- a) Estará confeccionado de material o tejido adecuado.
- b) Es adecuado al puesto de trabajo y al cuerpo del trabajador, permitiendo la facilidad de movimiento.
- c) Cuando se realice trabajo con riesgo, no se debe utilizar corbatas, tirantes, cadenas, anillos, collares y otros aditamentos posibles de enganches o conductores de electricidad.
Asi mismo se dispone del uso de ropa de protección contra arco eléctrico o relampago de arco, y ropa antiflama de acuerdo a las caracterisiticas de la instalación.

CAPITULO.III ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROHIBICIONES

ART. 33 Está terminantemente prohibido:

- a) El uso de aire a presión para limpiarse la ropa de trabajo y/o vestido, ya que puede lesionar la vista u otras partes del cuerpo.
- b) Fumar o encender fuego en lugares prohibidos.
- c) Ingresar sin autorización a lugares de trabajo señalados como peligrosos.
- d) Jugar, y/o agredirse (verbal y/o físicamente) entre trabajadores, contratistas y/o visitantes.
- e) Soldar o calentar envases vacíos que hayan contenido algún tipo de aceite, solventes, combustible o gases que pueda producir explosión o incendio.
- f) Comer o preparar alimentos en el área de trabajo sin autorización.
- g) Dormir en el área de trabajo.
- h) Destruir avisos, carteles, afiches, señalizaciones, instrucciones y reglamentos de SyMA.
- i) Apropiarse o donar equipos de protección personal, materiales, bienes, equipos y herramientas de propiedad de OEE.
- j) Trabajar sin los equipos de protección personal durante la ejecución de sus labores dentro de las instalaciones de OEE.
- k) Operar, alterar, trasladar, reparar, modificar o desactivar cualquier máquina, herramienta, equipo o sistema sin autorización.
- l) Viajar en vehículos o máquinas no diseñadas y habilitadas para el transporte de personal (Cargador frontal, grúas, camiones, volquetes, tractor, monta carga, etc,) o viajar en vehículos con exceso de pasajeros

- m) Acercarse a sub estaciones o zonas energizadas sin autorización.
- n) Trabajar en estructuras, conductores y sub estaciones sin la supervisión de otra persona para verificar todas las condiciones de un trabajo seguro.
- o) Ingresar en estado etílico o bajo efecto de drogas o estupefacientes a las instalaciones.
- p) El ingreso a las instalaciones de personal en estado etílico, bajo influencia de drogas, o que no use los equipos de protección personal básicos (casco, zapatos, lentes de seguridad) y ropa de trabajo u otros complementarios de acuerdo al ambiente al que ingresa.

CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO

ART. 34 Del Ruido y vibraciones

- a) OEE , realizará la evaluación de los niveles de ruido y de vibración y plantear las medidas de control, en todas las instalaciones, mediante mediciones trimestrales de acuerdo a las normas de seguridad y salud ocupacional vigentes.
- b) Es obligatorio el uso de dispositivos de protección personal (tapones u orejeras apropiadas) en aquellos ambientes donde los niveles de ruido son superiores a los límites máximos permisibles (80 dB).
- c) Se deben realizar actividades de mantenimiento para eliminar o reducir niveles de vibración en caso sobrepasen los límites aceptables.

ART. 35 De la Temperatura

Se debe proteger y/o señalar de acuerdo a las normas aplicables al subsector eléctrico, las partes de equipos o maquinarias que alcancen temperaturas muy elevadas, para evitar riesgos de contacto o proximidad de los trabajadores. No se debe contar con equipos o maquinarias que emanen temperaturas elevadas.

ART. 36 De las Radiaciones electromagnéticas

OEE realizará el control y la evaluación de áreas donde existe radiación electromagnética mediante mediciones trimestrales de acuerdo a las normas legales aplicables.

ART. 37 De la Ventilación

OEE debe mantener ambientes de trabajo suficientemente ventilados de forma natural o artificial en los lugares donde se realicen actividades de trabajo por parte del personal de la empresa. En caso de identificación de ambientes donde existe riesgo de emanaciones de gases, vapores, líquidos o emanaciones de polvos, se identifica el área como "PROHIBIDO EL INGRESO, ESPACIO CONFINADO", y se realizan evaluaciones de riesgo previo al inicio de actividades específicas. En caso se identifique riesgos de atmósferas peligrosas se dispone el uso del equipo medidor de gases.

ART. 38 De la Iluminación

Las áreas de trabajo de la empresa deben contar con iluminación natural, artificial o mixta de acuerdo a los estándares establecidos en la reglamentación legal aplicable. La iluminación artificial se utiliza en maquinas, escaleras, salidas de emergencia y lugares de tránsito con riesgo de incidentes.

CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES EN EL LUGAR DE TRABAJO**ART. 39 Orden y limpieza**

- a) Todos los trabajadores deben mantener las áreas y los accesos a zonas de trabajo libres de materiales, equipos o herramientas que puedan generar algún incidente de seguridad, los residuos se deben colocar en los almacenes intermedios (recipientes o contenedores de residuos).
- b) Se deben evitar las concentraciones de gases, humos, polvo y humedad.
- c) Los responsables designados por la supervisión a través del programa de las 5s realizarán inspecciones periódicas, para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las políticas, procedimientos e instructivos de seguridad establecidos para las operaciones que se realicen en sus instalaciones.

ART. 40 Locales de aseo y vestuarios

- a) Cada área de trabajo debe contar con servicios higiénicos adecuados para ambos sexos y en cantidad suficiente para cubrir la demanda del personal.
- b) Cada área de trabajo debe contar con vestuarios con armarios o casilleros y duchas suficientes para los trabajadores.
- c) Es responsabilidad de los trabajadores mantener en buen estado los vestuarios y servicios higiénicos asignados.

ART. 41 Suministro de agua y calidad del agua para consumo humano

OEE debe vigilar, conservar y proteger los suministros, depósitos y reservorios de agua potable contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas. En los centros de producción sin suministro de agua se abastece mediante bidones.

ART. 42 Temperatura de los lugares de trabajo

OEE debe evitar que se presente el stress térmico durante el desarrollo de las actividades de los trabajadores, manteniendo una temperatura adecuada en los lugares de trabajo.

ART. 43 Tratamiento de sustancias químicas peligrosas y residuos tóxicos

OEE cuenta con procedimientos para el manejo de materiales peligrosos que los podemos encontrar en la Intranet, el cual establece lineamientos para asegurar un adecuado tratamiento y uso de materiales peligrosos. La disposición final de residuos peligrosos se realiza de acuerdo al procedimiento, asegurándose el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS EN GENERAL

ART. 44 Establecer el uso adecuado y seguro de equipos y herramientas que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores; en las actividades de operación y mantenimiento se usan los procedimientos publicados en la intranet.

ART. 45 Los equipos y herramientas eléctricas

- a) Los equipos y herramientas eléctricas deben contar con doble aislamiento, incluidos sus cables de alimentación.
- b) Las lámparas eléctricas portátiles deben contar con mango aislante y dispositivo protector de la lámpara de resistencia mecánica adecuada y en el caso de trabajos en lugares húmedos, deben tener la protección correspondiente.
- c) Los cables de alimentación eléctrica para las herramientas eléctricas deben estar protegidas con material resistente que no se deteriore por roces o torsiones.
- d) Evitar el uso de cables de alimentación largos, procurando instalar tomacorrientes en puntos adecuados.
- e) Los equipos y herramientas eléctricas debe tener identificadas con etiquetas u otros medios la tensión de alimentación y de operación.
- f) Nunca se debe desconectar una herramienta o equipo eléctrico jalando del cable de alimentación.

ART. 46 Las herramientas portátiles

- a) Las herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, como esmeriles, taladros, sierras u otros, deben estar protegidos para evitar el contacto y proyección de partículas peligrosas.
- b) Se tiene especial cuidado en el almacenamiento y uso de herramientas con filos o puntas agudas a fin de evitar lesiones. Toda herramienta punzo cortante se debe guardar en cartucheras (cuchillos, leznas, punzones, etc.)
- c) Todos los trabajadores son instruidos y adiestrados en el empleo seguro de las herramientas portátiles. No se debe portar ningún tipo de herramientas en los bolsillos o cualquier parte de la ropa; estas deben ser portadas en estuches y maletas especiales.
- d) En áreas cerradas donde exista riesgo de incendio o explosión por contener gases o vapores inflamables y/o explosivos, las herramientas manuales que se utilicen deberán ser de material que no origine chispas por percusión.

ART. 47 Herramientas neumáticas e hidráulicas

- a) Las herramientas no deben ser operadas a mayor presión que las recomendadas por los fabricantes.
- b) Si es necesario su operación cerca de sistemas energizados, deben estar diseñados para estos fines y prevenir la acumulación de humedad en la alimentación de aire.
- c) Los equipos que operen a presión neumática o hidráulica deben contar con accesorios de seguridad en caso de fugas o roturas de mangueras.
- d) No se debe utilizar ropa holgada o accesorios de vestimenta que puedan ser atrapados por las partes móviles.
- e) Los trabajadores deben evitar utilizar ninguna parte de su cuerpo para intentar contener una rotura o fuga del sistema hidráulico o neumático.

ART. 48 Limpieza y mantenimiento de máquinas y equipos

- a) Ninguna trabajador quita o anula los resguardos, aparatos o dispositivos de seguridad que protejan una máquina o parte de la misma que sea peligrosa, excepto cuando la máquina esté detenida con el fin de efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento, debiéndose al termino de los cuales colocarse nuevamente.
- b) Los desechos líquidos o sólidos resultante del mantenimiento de las máquinas y equipos deben ser depositados en los respectivos recipientes y evacuados según lo establecido en el plan de manejo de residuos.

ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y LÍQUIDOS INFLAMABLES O COMBUSTIBLES**ART. 49 Almacenamiento y manipulación de materiales**

- a) No se debe almacenar o depositar materiales en lugares donde existan instalaciones o equipos con tensión e instrumentos en servicio.
- b) Los cilindros a presión, de oxígeno, acetileno e hidrógeno, deben ser almacenados en forma vertical, separados y asegurados contra caídas.
- c) Los cilindros a presión deben mantener su casco dieléctrico, tanto durante el transporte y almacenamiento y deben contar con señales de las pruebas realizadas
- d) Los materiales no deben ser almacenados en los pasadizos o áreas de tránsito y debe evitarse obstaculizar los equipos contra incendio.

ART. 50 Almacenamiento y manipulación de materiales inflamables o combustibles

- a) Para realizar actividades de selección, recepción, almacenamiento, utilización o transporte de materiales inflamables o combustibles que puedan afectar la SST de los trabajadores y contratistas se debe actuar según lo establecido los procedimientos publicados en la Intranet.

- b) No se deben almacenar conjuntamente materiales o sustancias que puedan reaccionar y causar incendios o explosiones.
- c) Almacenar los combustibles y materiales inflamables en la medida de lo posible, en sus propios envases y ubicándolos en depósitos destinados para tal fin.
- d) Los recipientes que contienen sustancias inflamables deben estar rotulados, indicando su contenido, peligrosidad y modo de usarse. Debe comprobarse el cierre hermético de los envases.
- e) Los equipos e instalaciones eléctricas deben ser del tipo “a prueba de explosión” en los lugares donde se almacene o manejen materiales líquidos o gases combustibles o inflamables.
- f) Los tanques que almacenen derivados de hidrocarburos deben cumplir con las disposiciones legales referidos a la seguridad en el almacenamiento y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
- g) Los materiales líquidos y materiales combustibles o inflamables debe ser almacenados en lugares distintos a los de trabajo o completamente aislados.
- h) Las áreas de almacenamiento de materiales inflamables deben estar correctamente señalizadas precisando el tipo de material y el riesgo de inflamación.
- i) No se efectúan trabajos en caliente en las proximidades de tanques de combustibles u otros líquidos inflamables.

CAPITULO. IV SALUD OCUPACIONAL

Con respecto a la Salud Ocupacional, OEE realiza las siguientes actividades:

- ART. 51** Todo trabajador que vaya a ingresar a laborar en la Empresa deberá pasar su examen médico ocupacional de ingreso, asimismo los trabajadores deben pasar un examen médico ocupacional anual como mínimo y de retiro en caso de producirse el cese del trabajador.
- ART. 52** OEE debe realizar una evaluación del estado de salud de sus trabajadores antes de asignarles tareas específicas tomando en cuenta la exposición a riesgos particulares que puedan entrañar un peligro para su salud o para la de los demás, según lo indicado en su programa de exámenes médicos ocupacionales.
- ART. 53** La documentación referida a la Salud Ocupacional de los trabajadores se encuentra en custodia del médico asesor en salud ocupacional.
- ART. 54** Los trabajadores deben comunicar las enfermedades contagiosas, adquiridas recientemente y que puedan poner en peligro la salud de sus compañeros.
- ART. 55** Todo trabajador que padezca de una enfermedad o dolencia, que afecte su capacidad y seguridad en el trabajo deberá poner esta situación en conocimiento de su Jefe inmediato para que adopte las medidas del caso.

- ART. 56** OEE debe realizar las evaluaciones cualitativas y cuantitativas según corresponda, de los agentes o factores de riesgo de naturaleza físico, químico, biológico, ergonómico y psicosocial que puedan afectar la salud de los trabajadores.
- ART. 57** OEE debe realizar la adaptación del puesto de trabajo de la trabajadora embarazada según lo establecido en la normatividad vigente.
- ART. 58** El área SyMA debe verificar que ningún trabajador esté expuesto a ruido por encima del límite máximo permisible indicado en la normatividad legal vigente, que puedan producirle daños ocupacionales, tales como trauma acústico, pérdida temporal de la audición, pérdida auditiva permanente, zumbidos, dificultad de reconocer sonidos de alta frecuencia, dificultad de reconocer conversaciones.
- ART. 59** La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme y adecuada y distribuida de tal manera que no proyecten sombras o produzcan deslumbramiento o lesión a la vista de los trabajadores u originen apreciable cambio de temperatura.
- ART. 60** Todo trabajador, en especial los que laboran directamente con productos químicos o materiales peligrosos, deben tener conocimiento de los riesgos a los que están expuestos y los daños que estos producen por su inadecuada manipulación, almacenamiento y/o transporte; así como por no usar el equipo de protección personal adecuado.
- ART. 61** Todo el polvo, gases, vapores, neblinas, nieblas y humos producidos o desprendidos de los procedimientos industriales, serán extraídos o ventilados de la atmósfera de los locales de trabajo.
- ART. 62** Los lugares de trabajo cerrados, dispondrán de medios adecuados para el movimiento del aire, de tal modo que impidan que los trabajadores estén expuestos a agentes nocivos.
- ART. 63** Todas las Plantas deben contar con vestuarios y servicios higiénicos necesarios para todo su personal asegurando el mantenimiento del orden y limpieza del ambiente, a fin de salvaguardar la salud y seguridad de sus trabajadores.
- ART. 64** Contar con locales adecuados para el uso del servicio de alimentación en las Plantas que cuenten con servicio de campamento, ejerciendo control de calidad de los insumos y en la preparación de los alimentos.
- ART. 65** Realizar anualmente la fumigación y/o desratización en las diversas instalaciones, según lo establecido en la normatividad vigente y la necesidad.

CAPÍTULO.V CONSIDERACIONES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS

SISTEMA DE GENERACIÓN

ART. 66 Trabajos en altura

Todo trabajo en altura mayor a 2.5 m y que sea clasificado como tarea de riesgo alto o extremadamente alto de acuerdo al estudio de riesgos, es supervisado por otra persona desde tierra en la zona de trabajo. El trabajador debe estar asegurado a un punto fijo con un sistema de protección contra caídas en forma permanente mientras dure la labor en lo alto.

ART. 67 Trabajos con equipos y máquinas herramientas de talleres peligrosos

Se desarrollan de acuerdo a procedimientos establecidos por OEE, que consideran las siguientes precauciones:

- a) Los trabajos de soldadura y corte de piezas metálicas con equipos eléctricos u oxiacetilénico cerca o en depósitos de combustible cuentan con extintores, máscara, guantes para soldador, etc. Además se verifica que el nivel de concentración de oxígeno y de los gases o vapores de combustibles presentes en el ambiente de trabajo no sea peligroso.
- b) Los trabajos de esmerilados de piezas metálicas, limpieza o pulido de piezas metálicas con equipos de arenado neumático que pudieran desarrollarse dentro de la casa de máquinas deben desarrollarse con buena iluminación y aislados del resto de las máquinas y equipos instalados en ella; asimismo el trabajador debe usar los EPP.

ART. 68 Seguros, equipos de bloqueo y otros dispositivos de seguridad.

Los seguros y otros dispositivos de bloqueo o protección neumática, eléctrica o hidráulica deben estar en condiciones de operación óptima y confiable. Cualquier seguro y otro dispositivo de seguridad no pueden ser modificados ni pueden ser operados en forma distinta a las que fueron diseñados.

ART. 69 Protección de partes energizadas

Al retirar las guardas de los equipos energizados, se deben colocar avisos e instalar barreras alrededor del área de trabajo para impedir que el personal que no trabaja en los equipos tenga acceso a las partes vivas expuestas.

ART. 70 Trabajo en zonas con vapor de agua

Se debe usar protección de la vista o protección facial o del cuerpo (ropas térmicas protectoras especiales) si es necesario, para la limpieza de las tuberías, hogar, condesador y otros equipos asociados a las calderas. Además, se debe realizar el bloqueo y etiquetado y colocar señales de seguridad.

ART. 71 Limpieza química de compartimientos a presión y calderas

- a) Se debe cercar el área donde ésta se realice a fin de restringir el acceso de personas durante el desarrollo de las operaciones. Si se usa líquidos inflamables, gases, vapores, etc, colocar avisos de peligro de incendio y explosión.
- b) Se prohíbe fumar, soldar y utilizar otras posibles fuentes de combustión o elementos que produzcan chispas en el área restringida.

ART. 72 Calderas

Antes del inicio de reparaciones en el hogar de la caldera o de la remoción de cenizas se verifica que en las áreas superiores no existan objetos que puedan caer. Asimismo, los trabajadores deben permanecer fuera de las calderas cuando se abran sus puertas con la protección adecuada.

ART. 73 Generación de turbinas

Está prohibido fumar o manipular algún dispositivo que produzca combustión cerca de los compartimientos de hidrógenos de los generadores.

ART. 74 Hidroeléctricas y sus equipos

Los trabajadores que desarrollen actividades cerca de compuertas, válvulas, bocatomas, embalses, túneles u otros emplazamientos donde el fujo de agua y sus niveles representen un riesgo significativo, deben contar con un sistema de evacuación de dichas áreas peligrosas.

ART. 75 Limpieza de presas

La extracción o remoción de material en la presa, se debe ejecutar aplicando los procedimientos adecuados que protejan a los trabajadores de riesgos de caída de altura, caída al agua u otras causas.

DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

ART. 76 Para la ejecución de trabajos en las líneas de transmisión, el personal debe contar, por lo menos, con los siguientes implementos de seguridad:

- a) Cascos con Capacidad dieléctrica con barbiquejos
- b) Guantes para alta tensión
- c) Calzado dieléctrico de seguridad con planta de jebe aislante
- d) Correas o cinturones de seguridad tipo lindero
- e) Arnés, cuerdas, poleas de izaje
- f) Radios transmisores y receptores portátiles
- g) Juego de herramientas aisladas
- h) Equipos detectores de tensión
- i) Botiquín portátil
- j) Camillas
- k) Equipos de puesta a tierra temporal y otros.

Todos los implementos deben estar en buen estado de conservación y uso, los cuales deben ser verificados por el supervisor antes de la ejecución de cualquier trabajo.

ART. 77 Trabajos en estructuras

- a) Todo trabajo en estructuras metálicas, postes y pórticos debe ser supervisado permanentemente por una persona desde tierra en la zona de trabajo. Todo liniero está asegurado a la estructura arnés de seguridad en forma permanente mientras dure la labor en lo alto de la estructura.
- b) Para realizar trabajos en lo alto de las estructuras metálicas, postes y pórticos, requiere que el trabajador esté en buen estado físico y anímico; y, provisto de óptimos implementos de seguridad y equipos de protección. El trabajador que no esté apto para subir a las estructuras o postes será retirado del grupo de trabajo.

ART. 78 Instalación de líneas paralelas a líneas energizadas

- a) Antes de instalar nuevas líneas paralelas a líneas energizadas existentes, se debe determinar la tensión aproximada que se inducirá en las nuevas líneas para aplicar la protección necesaria durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos. En su defecto, la obra se ejecuta suponiendo que la tensión inducida es peligrosa y se toman las medidas pertinentes para trabajos en líneas energizadas.
- b) Se debe respetar las distancias mínimas de seguridad para la construcción de líneas paralelas entre los diferentes niveles de tensión, según lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.

ART. 79 Trabajos en caliente o con tensión o línea viva

- a) Está absolutamente prohibido trabajar en circuitos energizados, mientras no se disponga del procedimiento respectivo y autorización para su uso. Cuando se disponga de estos medios, el trabajo debe ser realizado por personal especializado, con el perfil mínimo en lo físico y psicológico, y que cuente con ropa de trabajo resistente al arco eléctrico, equipos y herramientas especialmente diseñados, probados y fabricados para esos fines.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN O SUBESTACIONES**ART. 80 Equipos de protección personal e implementos de seguridad**

- a) Cuando el personal efectúe cualquier actividad en las instalaciones de un centro de transformación (maniobras en los equipos de operación, trabajos de mantenimiento o reparación de equipos e instalaciones, otros), debe utilizar equipos de protección personal e implementos de seguridad de acuerdo a la labor que desempeñe. Se debe verificar periódicamente el uso, vigencia y operatividad de los dispositivos de señalización existentes como podrían ser detectores de humo, alarmas contra incendios, sirenas, extintores, entre otros.
- b) Toda persona que ingresa a los centros de transformación debe usar casco dieléctrico e implementos de seguridad necesarios.

ART. 81 Sala de baterías

Se debe contar con un programa de inspecciones periódicas para verificar el buen estado de baterías, así como también del equipo de recarga.

- a) Personal autorizado para realizar maniobras
OEE debe establecer una nómina del personal autorizado y entrenado para operar los centros de transformación y realizar las maniobras, de acuerdo a los programas de trabajo o por emergencias. Dicha nómina debe estar registrada en el centro de control y ubicada en las casetas de vigilancia así como en la sala de operación de los centros de transformación.
- b) Requisitos de personal no electricista
- Debe tener la orden o permiso escrito para trabajar, en la que se delimite el área de labores.
 - Tener sus equipos de trabajo en perfecto estado.
 - Ser supervisados permanentemente por un trabajador autorizado con conocimiento de los riesgos en las instalaciones del centro de transformación.

SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN

ART. 82 Para la ejecución de trabajos en las líneas de transmisión, el personal debe contar, por lo menos, con los siguientes implementos de seguridad:

- a) Casco dieléctrico antichoque con barbiquejos
- b) Guantes dieléctricos para alta tensión
- c) Guantes de cuero
- d) Calzado dieléctrico de seguridad con planta de jebe aislante
- e) Correas o cinturones de seguridad
- f) Protección facial y/o lentes
- g) Protección de vías respiratorias
- h) Arnés, cuerdas, poleas de izaje
- i) Radios transmisores y receptores portátiles
- j) Juego de herramientas aisladas
- k) Equipos detectores de tensión
- l) Botiquín portátil
- m) Camillas
- n) Equipos de puesta a tierra temporal y otros.

Todos los implementos deben estar en buen estado de conservación y uso, los cuales deben ser verificados por el supervisor antes de la ejecución de cualquier trabajo.

ART. 83 Trabajos con tensión en sistemas de distribución

Se debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los equipos y líneas eléctricas deben ser tratados como energizados, aun cuando no lo estén, debiendo existir una señalización que advierta al personal del riesgo existente.
- b) Solo trabajadores calificados son los únicos que pueden efectuar labores en los circuitos o equipos energizados, debiendo ser capacitados periódicamente sobre los procedimientos de seguridad en el manejo de herramientas necesarias y adecuadas; y, usarse obligatoriamente equipos e implementos de seguridad.
- c) Los trabajos con tensión en las líneas aéreas de media tensión deben ser ejecutados de acuerdo a lo prescrito en los procedimientos establecidos para cada tipo de trabajo.
- d) En todo trabajo en postes, el liniero está asegurado a la estructura con un sistema de protección contra caídas en forma permanente mientras dure la labor en lo alto de ésta. El trabajador que no esté apto para subir al poste debe ser retirado del grupo de trabajo.
- e) Está prohibido apoyar escaleras en cualquier parte del conductor de la línea aérea secundaria, estos trabajos se efectúan con apoyos de equipos como escaleras telescópicas, brazo hidráulico, etc.

ART. 84 Mantenimiento o trabajos de aplicación de redes subterráneas en media y baja tensión

Para ejecutar trabajos de mantenimiento o aplicaciones en redes subterráneas en media y baja tensión se debe cumplir, por lo menos, con las siguientes disposiciones de seguridad:

- a) Para cables subterráneos de baja tensión, los trabajos de empalmes para realizar ampliaciones (derivaciones), reparar cables dañados, etc, deben ser efectuados por personal calificado y ciñéndose a los procedimientos establecidos.
- b) Para trabajos de reparación, se procede a la localización del cable dañado pudiendo efectuarse por el método de caída de tensión y seguimiento por campo electromagnético (utilizando un transformador de tensión y bobinas de flujo), y luego proceder a la reparación.
- c) Los trabajos de mantenimiento correctivo de los cables subterráneos (reparación del tramo del cable) o de ampliaciones (derivaciones) sin tensión, en las redes de distribución de media tensión, son efectuados por personal calificado y ciñéndose a los procedimientos establecidos.
- d) En la apertura de zanjas para la reparación de cables subterráneos se coloca previamente barreras u obstáculos continua y la señalización que corresponda.

ART. 85 Maniobras en subestaciones aéreas de distribución y mantenimiento sin tensión de líneas aéreas de media tensión

- a) Toda instalación es considerada con tensión mientras no se compruebe lo contrario con aparatos destinados con este efecto de acuerdo al nivel de tensión de la instalación y en segundo lugar se pone en cortocircuito y a tierra los terminales más próximos, incluyendo las de sus derivaciones su los tuviera.
- b) Todos los trabajadores encargados para efectuar maniobras o mantenimientos que tengan que subir a las partes altas de líneas eléctricas aéreas, o a sitios elevados, están provistos de arneses de seguridad, guantes dieléctricos, calzados dieléctricos, detector de tensión y cascos de seguridad con barbiquejos, apropiados. Las escaleras que se utilicen son totalmente de material aislante; y deben contar con bases antideslizantes.
- c) Todo liniero está asegurado al poste con correa o arnés de seguridad en forma permanente mientras dure la labor en lo alto del poste.
- d) Para los trabajos en líneas aéreas de diferentes niveles de tensión, a efectos de seguridad se considera la tensión más elevada que soporten. Esta prescripción también es válida en el caso de que alguna de tales líneas sean de telecomunicaciones.
- e) Cuando se utilice vehículos dotados de cabrestantes o grúas, el chofer debe evitar el contacto con las líneas con tensión y la excesiva cercanía que pueda provocar una descarga a través del aire, debiendo permanecer los demás trabajadores lejos del vehículo.

ART. 86 Trabajos en tableros en subestaciones de distribución

Son realizados por personas debidamente entrenadas y dotada con los equipos de seguridad y los conocimientos adecuados.

ART. 87 Manipuleo de fusibles

- a) Cuando los fusibles sean instalados o retirados con uno o ambos terminales energizados, se debe asegurar que se utilice las herramientas y guantes dieléctricos apropiados para la tensión del circuito. Cuando se instale fusibles de tipo expulsión, se debe asegurar que cada trabajador utilice protección fácil y la herramienta apropiada para esta tensión y que se encuentre libre la trayectoria de salida del cuerpo del fusible.
- b) Los trabajadores deben cumplir con los procedimientos de trabajo específicos establecidos.

ART. 88 Acceso a zonas subterráneas

Para ingresar o salir de una cámara o bóveda superficial que exceda los 1,20m de profundidad se debe utilizar una escalera o cualquier otro medio apropiado para trepar. Ningún trabajador debe ingresar o salir de una cámara o bóveda trepando por cables o soportes colgantes.

ART. 89 Manipuleo de materiales en cámaras subterráneas

El equipo usado para bajar materiales y herramientas hacia cámaras subterráneas o bóvedas debe tener una capacidad suficiente para soportar el peso a ser manipulado; y, debe verificarse su operatividad antes de cada uso. Antes de bajar las herramientas o materiales por la abertura de la cámara subterránea o bóveda, los trabajadores que laboran en dicha área deben despejar la zona directamente debajo de la abertura.

CAPÍTULO. VI PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS**ART. 90 Documentación Básica del Sistema de Gestión de SST**

El Sistema de Gestión Integrado de la empresa considera los siguientes documentos básicos:

- a) Política y objetivos en SST
- b) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)
- c) Identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de Control.(IPERC)
- d) Análisis Seguro de Trabajo (AST)
- e) Permisos de Trabajo
- f) Orden de Trabajo
- g) Mapa de riesgos

- h) Planificación de la actividad preventiva
- i) Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST)
- j) Planes de Respuesta a Emergencias (Plan de Contingencias) de acuerdo a lo establecido por OSINERGMIN
- k) Lista Maestra de Registros.
Dependiendo de la naturaleza del documento y del usuario, pueden estar en digital o en físico

ART. 91 Todos los procedimientos de trabajo específicos lo encontramos en la Intranet.

CAPÍTULO. VII CONSIDERACIONES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS.

ART. 95 PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE GAS

- a) Para el control de la presión en los pozos, se usarán dispositivos de seguridad.
- b) Está prohibido el ingreso de vehículos dentro de un radio de 100 m; para actividades de mantenimiento previamente se deberá evaluar y medir para descartar atmósferas explosivas.
- c) En casos necesarios, los pozos deberán tener una línea de venteo.
- d) Cualquier trabajo en un sistema de alta presión debe ser supervisado.
- e) Está prohibido la generación de fuentes de ignición dentro de la zona de producción (Áreas Clasificadas), salvo implementación de controles de seguridad por actividades de mantenimiento.
- f) Los sistemas de conducción de gas a alta presión deben estar equipados con válvulas reguladoras de presión que abran el sistema al aire a una presión tope; la regulación debe ser automática.
- g) Los equipos eléctricos ubicados en lugares próximos a separadores de gas, tanques de almacenamiento o manifolds de distribución deben ser a prueba de explosión y clasificados de acuerdo al código eléctrico.
- h) En toda instalación donde haya posibilidad de formación de mezcla de gases o vapores inflamables y chispas por corriente estática, se dispondrán de líneas a tierra; las llaves de arranque de los motores eléctricos deben estar protegidas y ser a prueba de explosión.
- i) Todo elemento de transmisión o de rotación (engranaje, fajas, etc.) deberá estar debidamente resguardado.
- j) Deberá colocarse avisos preventivos de Riesgo Eléctrico en las instalaciones eléctricas, transformadores.
- k) El área de los transformadores y/o sub-estaciones eléctricas deberá estar debidamente cercada y señalizada.

- l) Las plataformas de los separadores de gas y de los tanques de almacenamiento deben ser lo suficientemente espaciosas para asegurar un fácil movimiento del personal y deben estar provistas de barandas. Para el movimiento del personal, debe proveerse de escaleras fijas. Los pisos de las plataformas y pasos de las escaleras deben mantenerse limpios.
- m) Debe evitarse, en lo posible, las conexiones de tuberías que interrumpen la libre circulación de los operarios.
- n) Las herramientas deben conservarse, mantenerse y almacenarse en buenas condiciones.
- o) Para realizar trabajos en espacios confinados dentro de tanques, separadores, entre otros deben estar provistos de equipos de protección respiratoria en función a la evaluación de la atmósfera, supervisión permanente, permisos de trabajo respectivos cumpliendo los estándares de seguridad para espacios confinados.

Art. 96 TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS

- a) Los camiones cisterna, que transporten GLP u otros hidrocarburos, contarán con extintores apropiados, señalización en el tanque, herramientas, líneas estáticas, dispositivo de bloqueo de batería, triángulos y conos de señalización, entre otros, asimismo con las autorizaciones y documentación legal vigente.
- b) Todo trabajador que labore en despacho de productos de GLP u otros, deberá estar capacitado.
- c) Antes de comenzar cualquier operación de transvase se colocará una línea estática entre ambos depósitos.
- d) No se permitirá fumar cerca de los camiones cisterna que transporten productos de Petróleo, GLP u otros hidrocarburos.
- e) Por ningún motivo se transportarán líquidos inflamables en recipientes abiertos.
- f) Antes de abastecer de combustible a vehículos, se deberá parquear, mantener el contacto apagado, los frenos activados, pasajeros fuera del vehículo y las luces apagadas.

ART. 97 LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE DUCTOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS:

- a) Antes de iniciar la construcción del Derecho de Vía (DDV) La empresa, deberá desarrollar estudios geotécnicos detallados, de estabilidad de taludes, control de erosión, disposición de cortes y desmontes.
- b) Ningún gasoducto podrá pasar bajo o entre las viviendas, deberá respetarse el Derecho De Vía.

- c) El área de afectación del DDV de los ductos no deberá superar un ancho de (veinticinco) 25 m.
- d) El sistema de ductos deberá contar con válvulas de bloqueo para minimizar los derrames y fugas en caso de roturas u otras fallas de la tubería.
- e) Las soldaduras de unión de las tuberías deberán ser inspeccionadas mediante métodos de ensayo no destructivos, antes de ser puestos los ductos en operación.
- f) Cuando se use soldadura para la reparación de una tubería, deberá seguirse las recomendaciones del procedimiento de trabajo y efectuarse en coordinación con el Área de Seguridad y Medio Ambiente las medidas de prevención según el caso.
- g) Para realizar actividades dentro de los Ductos el personal deberá usar los equipos de protección personal generales, incluyendo botas de seguridad con caña alta.
- h) Todos los trabajos que se ejecuten dentro del Derecho de Vía DDV, deberán contar con una persona competente para atender emergencias médicas incluyendo atención por mordeduras de serpientes.
- i) Asimismo antes de ser puestos en operación los gasoductos deberán ser sometidos a una prueba de hermeticidad a una presión no menor al ciento cincuenta por ciento (150%) de la máxima presión esperada en la operación normal o la que establezca la norma específica para el tipo de servicio deseado.
- j) Los ductos deben tener un sistema de medición de flujo que permita comparaciones continuas de los volúmenes entre el punto de bombeo y recepción, conforme a lo previsto en el Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-07-EM; así como sus modificatorias.

ART. 98 PLANTAS DE SEPARACIÓN Y FRACCIONAMIENTO

- a) No se permitirá el ingreso de personal no autorizado a las áreas de Procesos y de Almacenamiento, salvo autorización previa del Supervisor de Planta o a quien él designe.
- b) No generar fuentes de ignición en el area de procesos. Salvo para actividades de mantenimiento donde se establecieran los controles de seguridad a fin de evitar riesgos de incendio y explosión.
- c) Al subir a la torre de fraccionamiento se deberá aplicar el procedimiento para realizar trabajos en altura.
- d) Todos los equipos eléctricos empleados en el área de procesos deberán ser a prueba de explosión y tener la clasificación recomendada por el código eléctrico.

- e) El personal debe evitar la formación de derrames en spichs de purga y efectuará la limpieza de todo residuo existente, disminuyendo así el riesgo de incendio.
- f) Todo trabajo realizado en las plantas, sea en frío, en caliente, en espacios confinados deberá contar con su respectivo “Permiso de Trabajo” y “Análisis Seguro de Trabajo”.
- g) Para trabajos en caliente se deberá monitorear las atmosferas explosivas (LEL = 0%), contar con sistemas de extinción de fuego como mínimo.
- h) No se efectuarán trabajos de reparación en equipos o unidades de proceso sin antes haber sido aislado, desenergizado, enfriado, venteado, purgado, inertizado, entre otros y puesto en condiciones de seguridad propias para el trabajo, aplicando el procedimiento de bloqueo y rotulado.
- i) Los permisos de trabajo en frío o caliente, emitidos en las plantas, serán elaborados en el lugar donde se efectuará la labor, debiendo ser firmados por el responsable del área y el responsable de la ejecución del trabajo.
- j) El recinto deberá contar con equipos para atender emergencias de incendios, fugas, derrames y atenciones médicas, como mínimo.
- k) Se contará con personal capacitado para atender emergencias de incendios.
- l) El personal deberá mantener libre de obstáculos las áreas asignadas a los equipos contra incendio ubicados en Planta (extintores, hidrantes, monitores, lanzadores de espuma y válvulas de la red de agua contra-incendio).
- m) Toda escalera del área de procesos de acceso a equipos será provista de barandas o pasamanos apropiados.
- n) La entrada de vehículos al área de procesos no será permitida sin la autorización debida.
- o) Todo trabajador que manipule sustancias químicas deberá usar protección en función a recomendaciones del fabricante (MSDS), deberá identificar los lavaojos y duchas de emergencia más cercanos.
- p) Todos los envases que contengan sustancias químicas peligrosas deberán ser identificadas y rotuladas.
- q) Las instalaciones, el material y los equipos contra-incendio serán periódicamente revisados para comprobar su buen funcionamiento.

ART.99 TANQUES Y ZONAS DE ALMACENAMIENTO

- a) Los tanques de almacenamiento de hidrocarburos son espacios confinados y deben tomarse todas las medidas de seguridad cumpliendo los procedimiento de trabajo de espacio confinado para realizar trabajos en el interior.

- b) En la limpieza tanques de almacenamiento de hidrocarburos se tomará todas las medidas de seguridad para prevenir los riesgos de incendios, explosiones, deficiencia de oxígeno, inhalación de vapores orgánicos tóxicos, entre otros.
- c) Después que los productos hayan sido evacuados (purgados) del tanque, a las tuberías conectadas a esta deberán instalarse bridas ciegas para evitar el ingreso de fluidos mientras se efectuó reparaciones internas en el tanque.
- d) Si la prueba de gas muestra indicios de la presencia de sulfuro de hidrógeno de una concentración tóxica en el tanque, se deberá continuar la ventilación hasta que las pruebas indiquen que se ha eliminado dicho gas o, en su defecto, usar máscaras adecuadas.
- e) La limpieza del tanque deberá ser efectuada por una cuadrilla de trabajadores experimentados bajo la dirección de un supervisor competente.
- f) Se realizarán monitoreo de gases inflamables, monitoreo de oxígeno y gases tóxicos utilizando un detector portátil de gas. Los trabajos se ejecutarán cuando el límite de explosividad (LEL) marque 0%.
- g) El equipo portátil de medición de gases debe ser inspeccionado y probado para asegurarse de que se encuentra en buenas condiciones. El equipo debe calibrarse anualmente.
- h) Los componentes de una cuadrilla de limpieza no deberán subirse al techo del tanque, salvo que estén autorizados a hacerlo por parte del supervisor debiendo cumplir el procedimiento para trabajos en altura.
- i) En la limpieza del interior de los tanques no debe generarse ninguna fuente de ignición, todas las herramientas y equipos deben ser antichispas.
- j) Las tuberías de carga o descarga deberán señalizarse y distinguirse fácilmente una de otras.
- k) Se usarán carteles en lugares visibles indicando la prohibición de fumar.
- l) Los sistemas y equipos contra incendio se establecerán obligatoriamente conforme a los riesgos de las instalaciones.
- m) Las mangueras, hidrantes, monitores extintores, etc. tendrán lugar fijo señalado y de fácil acceso para su uso en cualquier caso de emergencia.
- n) Todos los equipos del sistema contra incendios deben ser inspeccionados con una frecuencia establecida por las exigencias legales vigentes.
- o) Las tuberías de carga o descarga deben estar protegidas contra el choque de vehículos.
- p) Todo tanque que haya contenido GLP se considerará tóxico hasta que éste haya sido completamente liberado de sedimentos y partículas.
- q) Antes de iniciar la limpieza de un tanque deberá asegurarse que se aisle el área para restringir el ingreso de terceros.

- r) El almacenamiento de productos de GLP, gasolina natural, LGN, se efectuará en sitios ventilados.
- s) Las válvulas de seguridad de los tanques de gas licuado de petróleo (GLP) serán calibrados anualmente y se mantendrán operativas en forma permanente.
- t) Todo recipiente a presión que almacena GLP deberá ser inspeccionado periódicamente para detectar corrosión externa o interna, o cualquier otra anomalía que pueda incrementar el riesgo de fugas o falla del equipo.
- u) La instrumentación que controla y mide el nivel del líquido deberá ser periódicamente mantenida y probada a fin de evitar su mal funcionamiento.
- v) Todos los tanques, de almacenamiento deben indicar claramente el líquido que contienen, ya sea literalmente o por medio de códigos.
- w) Como precaución a la generación de cargas estáticas, todas las tuberías, tanques y aparatos diversos deberán estar conectados a tierra de una forma eficaz.

ART. 100 ABASTECIMIENTO DE GLP.

- a) Todos los camiones cisternas deben contar con la documentación aprobada para el transporte de GLP.
- b) Se deberá establecer un sistema de control de tránsito de vehículos cuando se encuentre en proceso de abastecimiento, respetando una velocidad no mayor a 15km/h.
- c) Los camiones cisternas serán inspeccionadas previamente antes de ingresar a las instalaciones e iniciar el proceso de despacho de GLP.
- d) Durante las operaciones de carga de camiones cisterna serán conectados los cables de corriente estática para prevenir incendios y explosiones.
- e) Se deberán colocar extintores y el personal es responsable del correcto uso estos equipos en la isla de despacho.
- f) El operador de despacho es la única persona autorizada para operación de carga de GLP a las cisternas. En caso de abandonar el área, deberá detener el despacho dejando el camión en condición segura.
- g) Está prohibido generar alguna fuente de ignición en el área de despacho de GLP.
- h) El área de despacho debe estar ventilada.
- i) En la planta se colocarán en lugar visible instrucciones para prevenir y combatir incendios.
- j) En los lugares donde ocurren tempestades eléctricas se instalarán pararrayos.
- k) El área de despacho debe contar con hidrantes y monitores para responder a casos de emergencias de fugas e incendios.

ART.101 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- a) Está terminantemente prohibido que el personal la empresa y el personal de sus Subcontratistas lleven a cabo actividades de caza y pesca, recolección de especies de flora y fauna silvestre, mantenimiento de animales en cautiverio, así como la introducción al territorio nacional de especies no nativas en el sector de selva.
- b) Para el acceso al área donde se desarrollarán Actividades de procesamiento se deberá observar lo siguiente:
- c) Tanto en los desmontes como en los cortes de las laderas que se produzcan por aplicación de las técnicas de construcción de caminos, se deberá aplicar relaciones de pendientes acordes con las características de los terrenos encontrados en su vinculación con los riesgos de erosión de la zona por lluvias o vientos.
- d) Para el manejo y almacenamiento de GLP, La empresa, cumplirá con los siguientes requisitos:
 - 1. No se colocará GLP en recipientes abiertos ni en pozas de tierra, excepto en casos de Contingencia.
 - 2. El almacenamiento de GLP deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos que se encuentre vigente.
 - 3. Las instalaciones o equipos tales como: ductos, tanques, unidades de proceso, instrumentos, etc., deberán ser sometidos a programas regulares de mantenimiento a fin de minimizar riesgos de accidentes, fugas, incendios y derrames.
 - 4. Los recipientes y tuberías serán sometidos a una prueba de hermeticidad antes de su puesta en servicio por primera vez y cuando hayan sido sometidos a mantenimiento o reparación que pudiera haber comprometido su hermeticidad.
- e) En el almacenamiento y la manipulación de sustancias químicas en general, incluyendo lubricantes y combustibles, se deberá evitar la contaminación del aire, suelo, las aguas superficiales y subterráneas y se seguirán las indicaciones contenidas en las hojas de seguridad MSDS (Material Safety Data Sheet) de los fabricantes. Para ello, el almacenamiento deberá al menos proteger y/o aislar a las sustancias químicas de los agentes ambientales y realizarse en áreas impermeabilizadas y con sistemas de contención.
- f) La utilización de material radiactivo en las Actividades de Hidrocarburos deberá estar autorizada por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) y deberá ceñirse al Reglamento de Seguridad Radiológica en Actividades Industriales y a las demás reglas y pautas señaladas por dicho organismo.
- g) Las áreas de proceso excepto el área de tanques, deberán estar sobre una losa de concreto adecuadamente impermeabilizada y contar con un sistema para colectar y recuperar fugas, drenajes de bombas, drenajes de puntos de muestreo, drenajes de tanques y otros. Los corredores de tuberías de los procesos podrán estar, alternativamente, sobre terrenos o zanjas de cualquier otro modo impermeabilizadas.
- h) Los responsables de proyectos, obras e instalaciones de La empresa, deberá elaborar y ejecutar programas regulares de inspección y mantenimiento de las maquinarias, equipos e instalaciones.
- i) Los residuos sólidos generados por la empresa, en todas nuestras operaciones serán manejados de manera concordante con la Ley N° 27314 Ley General de

Residuos Sólidos y su Reglamento, sus modificatorias, sustitutorias y complementarias.

- j) Se prohíbe la disposición de residuos o efluentes líquidos en cuerpos o cursos de agua así como en tierra, si no se cuenta con la debida autorización, y la respectiva comunicación a la autoridad pertinente sobre las coordenadas del punto de vertimiento.
- k) Antes de su disposición final, las Aguas Residuales Industriales, así como las de origen doméstico y de lluvia, serán segregadas y tratadas por separado para cumplir con los respectivos Límites Máximos Permisibles (LMP) vigentes. Los métodos de tratamiento a utilizar podrán ser: neutralización, separación gravimétrica, flotación, floculación, biodegradación, centrifugación, adsorción, ósmosis inversa, etc.
- l) Se llevará un registro sobre la generación de residuos; su clasificación; los caudales y/o cantidades generados; y la forma de tratamiento y/o disposición para cada clase de residuo.
- m) Las emisiones gaseosas, efluentes, calidad de aire y ruido deberán ser monitoreadas para verificar el cumplimiento correspondientes a los Límites Máximos Permisibles vigentes.
- n) La empresa, deberá llevar un registro de los incidentes de fugas, derrames y descargas no reguladas de Hidrocarburos y de cualquier sustancia química peligrosa manipulada como parte de su actividad.
- o) El manejo de suelos contaminados en cualquiera de las actividades, se realizará empleando métodos ambientalmente aprobados.
- p) En el caso de ocurrencia de incidentes durante el transporte fluvial se aplicará lo dispuesto por DICAPI (Dirección General de Capitanía y Guardacostas del Perú).
- q) Todo el personal, propio y contratado, deberá contar con capacitación actualizada sobre los aspectos ambientales asociados a sus actividades y responsabilidades.

TITULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

CAPITULO. I DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

ART. 92 Actividades en Oficinas Administrativas

- a) Todo trabajador tiene la obligación de mantener su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza a fin de evitar riesgos de accidentes.

- b) Está prohibido ingresar, depositar o conservar en las oficinas y demás ambientes conexos joyas, alhajas, dinero, artefactos eléctricos y otros de propiedad particular.
- c) Está prohibido provocar exceso de ruido o música estridente en los ambientes administrativos, que perturben las actividades de las demás personas.
- d) Está prohibido tratar de reparar máquinas o artefactos de uso administrativos deteriorados o con fallas eléctricas o mecánicas si no es el especialista. En este caso, se solicitará al área correspondiente su reparación y mantenimiento.
- e) Al término de la jornada de trabajo se apaga todo equipo eléctrico existente en la oficina y se guardan o depositan los documentos para mantener el orden.
- f) Los muebles y enseres son dispuestos y distribuidos de modo que permitan mantener pasillos amplios orientados hacia la salida. Los armarios y estantes están anclados o asegurados a fin de evitar sus traslados y caídas en caso de sismos.
- g) No obstaculizar los accesos de ingresos y salidas.
- h) Guarde los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.
- i) Evite almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.
- j) Cuando levante o traslade mobiliario solicite ayuda si el mueble es muy pesado o difícil de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares debe efectuarse retirando la cajonería.
- k) Evite sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, jale del enchufe.
- l) Las cafeteras, calentadores eléctricos o similares sólo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en lugares asignados. Estos equipos deben quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de la jornada laboral.
- m) El personal debe conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Asimismo, deben conocer las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y las directivas de actuación en caso de emergencia, para lo cual deben participar en simulacros de evacuación en forma periódica.
- n) Toda persona en la oficina debe conocer las zonas de seguridad, ubicación de extintores, las escaleras o rutas de escape.

CAPITULO.II DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO E INGRESO A LAS INSTALACIONES

ART. 93 Sobre la atención al público e ingreso a las instalaciones (visitas y proveedores)

- a) Todo trabajador debe identificarse y portar su documento de identificación para presentarlo al personal de vigilancia antes de ingresar a trabajar en la Planta así como para registrar su asistencia.
- b) El ingreso de visitantes o contratistas requiere la autorización del empleado que atenderá la visita y se controla mediante el uso de documentos de identidad personal como DNI, pasaporte, fotocheck, etc.

- c) Los visitantes o contratistas reciben obligatoriamente una charla de inducción en el momento de su ingreso a las instalaciones la cual le proporciona orientación sobre las instalaciones y capacitación en aspectos de seguridad que son necesarios durante su estadía, esta charla puede repetirse si el visitante o contratista requiere un complemento en las normas de seguridad.
- d) El ingreso de personal contratista para la realización de trabajos de reparación o mantenimiento deben contar con el V°B° del Jefe del área usuaria del servicio, acompañado de la documentación solicitada para este caso, la misma que es entregada al área de SyMA, ó Superintendente, quien emite el pase de ingreso correspondiente, luego de haberse verificado los datos personales solicitados. Debe contar con equipos de protección personal básicos (zapatos, cascoc y lentes de seguridad) y ropa de trabajo y otros de acuerdo con los riesgos de la labor a efectuar.

CAPITULO.III SERVICIOS PERMANENTES Y PROVISIONALES

ART. 94 Alojamiento del personal

OEE debe proporcionar alojamiento a los trabajadores que para cumplir sus funciones tengan que vivir en los campamentos que se encuentran alejadas de los centros poblados. Dichos alojamientos deben ser de construcción segura y contar con dormitorios, comedores, servicios de agua, desagüe y electricidad y acondicionada al medio ambiente según las especificaciones técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ART. 95 Comedores y cocinas

OEE debe contar con comedores para la alimentación de sus trabajadores en las plantas alejadas de los centros poblados.
Los comedores deben estar instalados en lugares próximos al centro de trabajo, debidamente distanciados de las áreas operativas e insalubres. Las cocinas deben disponer de agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas.

CAPITULO. IV TRANSPORTE DE PERSONAL, USO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

ART. 96 Transporte de trabajadores, y transporte de materiales, equipos y otros

Para el transporte de personal y el uso de los vehículos se toma en cuenta las siguientes normas generales:

- a) Las condiciones eléctricas y mecánicas y la comodidad del vehículo, velocidades máximas de desplazamiento y el número máximo de pasajeros permitidos.
- b) Asegurar que los conductores cuenten con las licencias u otras certificaciones apropiadas, que han completado los requisitos de capacitación y entrenamiento

- específico del vehículo y cuentan con la autorización del Superintendente o Gerente de área según corresponda, antes de operar un vehículo.
- c) El personal autorizado para conducir vehículos debe contar con la licencia de conducir correspondiente al vehículo.
 - d) Las condiciones psicofísicas del conductor, así como los horarios de trabajo para evitar la fatiga y sueño.
 - e) Que el servicio de movilidad cuente con las comodidades y dispositivos de seguridad necesario para un viaje cómodo y seguro para el trabajador.
 - f) El uso del cinturón de seguridad en los vehículos es obligatorio.
 - g) Los vehículos de transporte deben estar mantenidos en perfectas condiciones operativas y de seguridad y chequeados periódicamente especialmente en sus sistemas principales: Frenos, suspensión, motor, luces, llantas y otros.
 - h) Está prohibido utilizar equipo de carga para el transporte de trabajadores.
 - i) Que todo vehículo de transporte de trabajadores debe contar con póliza de seguro vigente, con cobertura para sus pasajeros y contra terceros.
 - j) Está prohibido el transporte de pasajeros que excedan la capacidad del vehículo o en las tolvas de las camionetas pick up y camiones.
 - k) Está prohibido el transporte de trabajadores de y hacia las áreas de trabajo en vehículos con pasajeros parados.
 - l) Los gases deben estar dirigidos fuera de algún lugar donde no signifiquen un peligro a la salud o a la seguridad.
 - m) Todo vehículo debe contar con botiquín de primeros auxilios, extintor, triángulo de seguridad y otros elementos de acuerdo a lo normado por la ley.
 - n) OEE cuenta con un Programa de Manejo Proactivo que aplica a todos los empleados, contratistas y subcontratistas.

CAPITULO. V. EMBARCACIONES

ART. 97 Las embarcaciones deben cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a) Antes de usar una embarcación, ésta debe ser revisada y estar en buenas condiciones.
- b) No se debe sobrepasar la capacidad de embarcación estipulada por el fabricante, debiendo estar pintada claramente en su costado la capacidad en kilogramos y número máximo de personas que puedan abordarla.
- c) Se debe contar con igual número de chalecos salvavidas al de su capacidad y no debe permitirse a ninguna persona a bordo, sin el chaleco salvavidas.
- d) Se debe contar a bordo con equipo de comunicaciones y recursos para atender emergencias.
- e) La operación debe ser realizada por personal autorizado, capacitado y certificado por la autoridad competente.
- f) El operador de la embarcación es responsable de la seguridad del personal a bordo, quienes deben seguir sus instrucciones específicas.
- g) Siempre debe iniciarse su uso con el combustible necesario para la tarea, incluyendo una reserva para imprevistos.
- h) No debe permitirse fumar o encender fuego.

- i) OEE debe disponer de muelles adecuados al tipo de embarcaciones con las que cuenta.

TITULO VII

PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ESPECÍFICOS PARA ACTUAR EN CASO DE CONTINGENCIAS

CAPITULO. I PLAN DE CONTINGENCIAS Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

- ART. 98** Cada sede incluyendo la sede de Lima cuenta con un Plan de Contingencias y Respuesta ante Emergencias, que incluye procedimientos de seguridad según el riesgo identificado como por ejemplo: Incendios, derrames, sismos, inundaciones, disturbio social, etc.
- ART. 99** Todos los trabajadores deben ser entrenados en primeros auxilios para los casos de accidentes y otras emergencias que puedan presentarse.
- ART. 100** El Supervisor SyMA es el responsable de organizar y programar los simulacros y entrenamientos para los casos de emergencias y coordinar la actualización de los Planes en conjunto con el superintendente.
- ART. 101** Cada sede incluyendo la sede de Lima cuenta con una o más brigadas de emergencia la cual responde de manera específica en lucha contra incendio, movilización y evacuación del personal, atención de heridos y primeros auxilios.
- ART. 102** El Supervisor SyMA o personal asignado por el superintendente tiene a su cargo la implementación de botiquines en los lugares de trabajo para aplicar los primeros auxilios en emergencias médicas, accidentes leves, tratamientos y curaciones a los trabajadores.
- ART. 103** Se debe contar con facilidades para la evacuación de enfermos o heridos en las diferentes sedes. En las Centrales Hidroeléctricas de Carhuaquero y Cañón del Pato y Planta de Gas se cuenta con ambulancias implementadas con profesionales médicos, con atención las 24 horas del día. En el resto de sedes que se encuentran próximos a centros de salud se cuenta con vehículos de OEE.
- ART. 104** El Plan de Contingencias y Respuesta ante Emergencias de cada sede está a disposición de las autoridades competentes.

CAPITULO.II EQUIPO CONTRA INCENDIO

ART. 105 Los equipos están situados y protegidos para no interrumpir su funcionamiento, además cumplen con la normatividad vigente aplicable. Los equipos incluyen hidrantes, gabinetes contra incendio, y extintores provistos de todos los accesorios necesarios para su uso inmediato.

ART. 106 Todas las áreas de trabajo deben estar equipadas con extintores portátiles para combatir amagos de incendio, adecuados al tipo de fuego que se pueda presentar, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones, así como el contenido de las áreas de trabajo.

ART. 107 Los trabajadores deben ser entrenados en el uso del extintor y los riesgos involucrados con la fase inicial de la lucha contra el fuego.

ART. 108 Los equipos del sistema contra incendio deben estar operativos, en perfecto estado de conservación, para lo cual periódicamente deben ser inspeccionados.

CAPITULO.III SOBRE INCIDENTES DE TRABAJO

ART. 109 Todo incidente, por más leve que sea, debe ser informado al Supervisor o Jefe Inmediato y al área de SyMA. La omisión de un trabajador al no reportar un incidente, es considerado como falta grave y conlleva a la aplicación de las sanciones según lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

ART. 110 Accidentes

El supervisor informado del incidente toma las siguientes acciones:

- a) Se dirige al lugar, dispone el aseguramiento del área, controla la situación y activa o verifica que se haya activado el Plan de Emergencias. La prioridad es la atención de las personas afectadas y la prevención de otro accidente por las condiciones creadas por el primer evento.
- b) Comunica al supervisor o responsable SyMA del área. Si es posible éste acude al lugar a asesorarlo en los pasos siguientes, en otro caso mantiene la asesoría por medios telefónicos para las siguientes acciones.
- c) Activa el proceso de reporte y emite la notificación inicial del accidente hacia su Jefatura y Gerencia/Dirección.
- d) Preserva la escena del incidente para retener la información que pueda contribuir a la investigación.
- e) Registra los datos y las circunstancias en que ocurrió el incidente, incluyendo fotografías.
- f) De ser posible toma la manifestación inicial a los involucrados y testigos.
- g) Procede con la asesoría del supervisor SyMA a evaluar el nivel de riesgo potencial del incidente y de acuerdo a esto, organizar el proceso de investigación; la cual debe iniciarse dentro de las 48 horas de ocurrido el

evento, salvo autorización de la Dirección/Gerencia a la cual pertenece la Jefatura líder.

Casi-Accidentes

- a) Deben ser notificados via el formato denominado “Uy, Casi”. La supervisión debe analizar los reportes y en caso de detectar un evento potencial alto o importante, iniciará la investigación respectiva. Los demás reportes servirán para analizar las tendencias relevantes para la gestión.

TITULO VIII

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

ART. 111 En caso de incumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) Los trabajadores de OEE
- Las sanciones se aplicarán de acuerdo a las acciones correctivas y los procedimientos, señalados en el Reglamento Interno de Trabajo de OEE.
 - El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo puede realizar recomendaciones a OEE sobre acciones o sanciones aplicables a los responsables y procesos involucrados, independientemente de las sanciones que adopte OEE.
- b) Contratistas y subcontratistas
- Las sanciones se aplican de acuerdo a los términos establecidos en el contrato correspondiente y siguiendo el procedimiento establecido por ambas partes.

TITULO IX

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO

ART. 112 Estudio Previo

DEP realizó una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico del estado de SST en la organización.

ART. 113 Estudio de Riesgos

DEP cuenta con un Estudio de Riesgos donde se identifica, describe, analiza y evalúa los riesgos existentes referidos a sus equipo, instalaciones y operaciones, la evaluación de los trabajadores, sus herramientas y ambientes de trabajo. Además incluye los posibles daños a terceros y/o propiedad como consecuencia de las actividades que desarrolle OEE. Asimismo se considera riesgos tales como el manipuleo de sustancias peligrosas, exposición de agentes químicos, exposición de ruidos, entre otros.

A partir de dicho estudio, se establece medidas, procedimientos y controles preventivos para mitigar o contrarrestar dichos riesgos.

El estudio de riesgos es efectuado por profesionales colegiados, expertos en la materia propia de la entidad o por empresas con experiencia debidamente acreditada.

OEE cuenta con un ejemplar del estudio para mantenerlo a disposición de la autoridad competente, conteniendo:

- a) Descripción completa del proceso o actividad, analizando de manera sistemática cada una de sus partes.
- b) Determinación de los probables escenarios de riesgo del establecimiento, instalaciones y procesos, incluyendo los riesgos por agentes externos verificando que tanto el diseño y la construcción se hayan efectuado de acuerdo con normas vigentes nacionales o estándares internacionales reconocidos por el sector eléctrico, y el mantenimiento de acuerdo con las indicaciones de los fabricantes o la experiencia propia con sustencho técnico.
- c) Efectos climatológicos y de desastres de origen natural.
- d) Metodología para la identificación, evaluación y control de riesgos.
- e) Clasificación del riesgo y evaluación de los efectos a la salud del trabajador consideranco los criterios de severidad, probabilidad de ocurrencia y frecuencia o exposición (Matriz IPER).
- f) Resumen de riesgos no tolerables y sus controles operacionales para reducirlos a niveles aceptables.

La actualización del Estudio de Riesgos se realizará cuando se realice cualquier modificación, ya sea, temporal o permanente en los procesos, instalaciones, equipos, servicios, procedimientos o personal clave que pudieran tener impacto respecto al control de los aspectos de Medio Ambiente, Salud, seguridad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Ambiente o centro de trabajo: Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores o donde tienen que acudir por razón del mismo.

Accidente: Se puede clasificar en:

Accidente de tercero1: Evento que sobreviene durante la realización de trabajos para la Entidad o por contacto con instalaciones de propiedad de esta última y que produce lesión orgánica o perturbación funcional sobre una persona que no tienen vínculo laboral con la Entidad.

Accidente de trabajo2: Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Asimismo se consideran accidentes aquellos que:

- Interrumpen el proceso normal de trabajo.
- Se producen durante la ejecución de órdenes de la Entidad, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Dependiendo de la gravedad, los accidentes con lesiones personales pueden ser:

- Accidente leve: No requiere de un descanso médico y el tiempo de atención médica no debe superar las 24 horas.
- Accidente incapacitante: Como resultado de la evaluación médica se determina que el accidente no es leve y recomienda que, el accidentado al día siguiente no asista al trabajo y continúe el tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística.
- Accidente mortal: Donde la lesión genera la muerte del trabajador, sin tomar en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha del accidente y el deceso. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del fallecimiento del trabajador.

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de ordenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. (Definición según Glosario del DS N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)

Accidente grave o incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística. Según la incapacidad pueden ser:

Total Temporal: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.

Parcial Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

Total Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique. •

Este tipo de accidente será reportado a la autoridad “OSINERGMIN” y “Ministerio de Trabajo” en formato especialmente preparados por la misma.

Accidente trivial o leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales. (Definición según Glosario del DS N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Este tipo de accidente será reportado a la autoridad “OSINERGMIN” en formatos especialmente preparados por la misma.

Accidente fatal: Es aquel en el que el trabajador fallece como consecuencia de una lesión de trabajo sin tener en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha del accidente y la de la muerte, para efecto de la estadística se debe considerar el año que fallece.

Este tipo de accidente es reportado a la autoridad “OSINERGMIN” y “Ministerio de Trabajo” en formatos especialmente preparados por la misma.

Actividad o Trabajo con electricidad: Participación de personas durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento, trabajos de emergencia, conexiones para el suministro, comercialización y utilización de la energía eléctrica incluyendo las obras civiles y otras relacionadas con dichas actividades, u otras que se desarrollan cercanas a infraestructura eléctrica, aunque no haya presencia de electricidad.

Acto Inseguro: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Autoridad competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargado de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Condición Insegura : Es toda condición en el entorno de trabajo que puede causar un accidente.

Contingencia: Posibilidad de que algo suceda o no suceda.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones; basado en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de la propuesta de medidas correctivas, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.

CSST: Comité de seguridad y salud en el trabajo

OEE: Orazul Energy Egenor

Emergencia: Evento o suceso grave debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Equipo de protección personal (EPP): Dispositivos, materiales e indumentaria, específicos destinados a cada trabajador, de uso obligatorio para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud.

Estándares de trabajo: Modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿qué? ¿quién? ¿cómo? y ¿cuándo?.

Estudio de riesgos: Estudio mediante el cual el empleador identifica los peligros que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.

Incidente¹:

Evento(s) relacionados con el trabajo que dan lugar o tienen el potencial de conducir a lesión, enfermedad (sin importar severidad) o fatalidad.

Nota 1: un accidente es un incidente con lesión, enfermedad o fatalidad.

Nota 2: un incidente donde no existe lesión, enfermedad o fatalidad, puede denominarse, casi accidente, alerta, evento peligroso.

Nota 3: Una situación de emergencia es un tipo particular de incidente.

Incidente:

- Un acontecimiento no deseado, el que bajo circunstancias ligeramente diferentes a un accidente pudo haber resultado en lesiones a las personas, daño a la propiedad o pérdida en un proceso de producción.
- Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Medidas de prevención: Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los

trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituyen una obligación y deber de parte de los empleadores.

Plan de Contingencias: Documento guía elaborado para responder a las contingencias, incluye responsabilidades de personas, recursos disponibles de la entidad, fuentes de ayuda externa y comunicaciones con los organismos exigidos.

Primeros auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Reglamento: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.

Risst: Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.

Representante de los trabajadores: Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo eléctrico: Es la probabilidad de ocurrencia de un contacto directo o indirecto con una instalación eléctrica, que pueda causar daño personal o material y/o interrupción de procesos. Incluye la exposición a arcos eléctricos o relámpagos de arco.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

SYMA: Seguridad y Medio Ambiente.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma para OEE.